



BASES DE LA III EDICIÓN:

“PREMIOS A LA EXCELENCIA EN EL ESTUDIO”

El Ayuntamiento de Valdemorillo, con el propósito de contribuir al éxito escolar, fomentar la calidad de la enseñanza y valorar el esfuerzo escolar de los alumnos del municipio de Valdemorillo, propone la 3ª Edición de los “PREMIOS A LA EXCELENCIA EN EL ESTUDIO”.

El Ayuntamiento propone esta tercera edición de los Premios a la Excelencia Académica, abriendo así un espacio público de reconocimiento y recompensa al esfuerzo realizado, más allá de la satisfacción personal que cada alumno experimenta ante sus buenos resultados escolares. Estos premios pretenden añadir un estímulo para los alumnos, alienta la dedicación al estudio y reconoce de esta manera la excelencia en las nuevas generaciones.

Además, con estos premios, se pretende apoyar a las familias con una aportación monetaria que pueda contribuir a sufragar parte de los gastos escolares de los alumnos premiados.

Base primera. – OBJETO.

Los premios se destinarán a las familias de los alumnos empadronados en el municipio que durante el curso escolar 2025/2026 hayan realizado el último curso de cada ciclo educativo: 6º de educación Primaria, 4º de Educación Secundaria Obligatoria y 2º de Bachillerato. Además, se instaura un premio para los alumnos que hayan concurrido y superado la Prueba de Acceso a la Universidad (PAU).

Podrán acceder a estos premios los alumnos que hayan estudiado en un centro educativo de Valdemorillo o de cualquier municipio de la Comunidad de Madrid, con una nota media en su expediente académico igual o superior a 9 en el último curso de cada ciclo educativo. Para los premios de la PAU, la nota tiene que ser igual o superior a 12,6.

Estos premios son compatibles con cualquier otro de las diversas Administraciones Públicas o entidades privadas.

Base segunda. – NATURALEZA JURÍDICA Y RÉGIMEN APLICABLE.

Las ayudas que se concedan tendrán carácter de premio y se regirán por estas Bases, lo dispuesto en la Base de Ejecución, nº 53, H del vigente Presupuesto Municipal y las normas que resulten aplicables.

Base tercera. – CRÉDITO PRESUPUESTARIO.

La partida 320-48000 “A familias e Instituciones sin fines de lucro: Educación. Premios Excelencia”, tiene una dotación presupuestaria máxima para este fin de 6.000 €.





Base cuarta. – ACCESO A ESTOS PREMIOS.

Presentará la documentación el padre, la madre o el tutor legal que esté empadronado con el menor. Si el alumno es mayor de edad, será él quien lo haga.

El Anexo I de los Premios Excelencia podrá descargarse en la página web del Ayuntamiento (www.aytovaldemorillo.com)

Base quinta. – REQUISITOS PARA PREMIO DE EXCELENCIA ACADÉMICA

1. Para poder optar a este premio el padre/madre que presenta la documentación y el alumno deben estar empadronados en el municipio de Valdemorillo antes del 1 de octubre de 2026 y continuar estándolo en la fecha del registro del Anexo I.

2. Que el alumno haya obtenido en el curso 2025 – 2026 una nota media igual o superior a 9.

3. Que la nota de la PAU (Prueba de Acceso a la Universidad), sea igual o superior a 12,6.

4. Que la familia del alumno (padre, madre o tutor legal), o el alumno si es mayor de edad, no tenga deudas con el Ayuntamiento de Valdemorillo.

Base sexta. – DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR PARA LOS PREMIOS DE EXCELENCIA ACADÉMICA

1. El Anexo I de los Premios Excelencia podrá descargarse en la página web del Ayuntamiento (www.aytovaldemorillo.com)

2. Presentar el Anexo I, del 14 de septiembre al 2 de octubre 2026, ambos inclusive, junto con una certificación de las notas de final de etapa y de cada curso dentro de la etapa, emitida por el Centro Educativo en el que estudien según al premio que opten: 6º de primaria, 4º ESO o 2º Bachillerato

3. Todos los Anexos I, independientemente de su forma de presentación, deberán ir firmados por la persona que la presenta indicando una dirección de correo electrónico a través de la cual se puedan efectuar comunicaciones al interesado.

La presentación para el acceso a los Premios Excelencia supone la declaración responsable, por parte de la persona que presenta la documentación, de no hallarse incurso en ninguno de los siguientes supuestos:

a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.

b) Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, salvo que en éste haya Premios a la Excelencia en el estudio adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.





c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

d) Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.

f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

4. Para poder ser admitido, el Anexo I de los Premios Excelencia, debidamente cumplimentado, habrá de ser acompañada necesariamente de la siguiente documentación:

4.1. Fotocopia del DNI, NIF, NIE u otros documentos oficiales que acrediten la identidad del padre y de la madre o de los tutores legales del alumno, con plena validez al momento de su presentación.

4.2. Fotocopia del DNI del alumno que opta al premio.

4.3. Fotocopia del Libro de familia de la unidad familiar.

4.4. Certificado original de las calificaciones del curso académico de toda la etapa educativa emitido por el Centro Educativo donde cursó los estudios, en el que conste la calificación numérica obtenida en cada curso escolar.

4.5. Fotocopia de la tarjeta de la PAU en el que aparezca la nota media de esta prueba (acompañada en el momento de la presentación de la tarjeta original)

4.6. Documento acreditativo del nº de cuenta bancaria del solicitante.

5. El Área de Servicios a la Comunidad (Educación, Mayores, Sanidad y Mujer) podrá requerir al candidato la documentación original para poder realizar el cotejo.

6. En caso de duda, el órgano evaluador podrá solicitar cualquier otra documentación que considere necesaria. La no aportación de la documentación complementaria requerida en los plazos que a tal efecto se concedan, dará lugar a desestimarla.

Para la obtención de la calificación no se tendrá en cuenta la nota obtenida en la asignatura de religión o equivalente.





Base séptima. – PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN

1. El Anexo I y la documentación necesaria para solicitar estos premios, se presentarán del 14 de septiembre al 2 de octubre de 2026, ambos inclusive.

2. El Anexo I de los Premios deberá presentarse, debidamente cumplimentado y con la documentación requerida en el Registro Electrónico del Ayuntamiento, o en las formas previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común.

Base octava. – ÓRGANO EVALUADOR

Todos los Anexos I presentados en plazo, con toda la documentación requerida, serán sometidos a informe previo de un órgano evaluador que estará compuesto por:

1. La Concejala de Servicios a la Comunidad
2. El Interventor Municipal o persona en quien delegue
3. Un funcionario de los Servicios Económicos designado por el Interventor.
4. Trabajador municipal asignado a la Concejalía de Servicios a la Comunidad.
5. Actuará de Secretario, el del Ayuntamiento o persona en quien delegue.

Una vez hayan sido evaluadas todas, el órgano evaluador elevará la propuesta de concesión al órgano competente, en este caso, a la Junta de Gobierno Local, para la concesión de los premios.

Base novena. – RESOLUCIÓN

Previamente a elaborar la propuesta de acuerdo, se publicarán a efectos de notificación en la página web municipal y en la administración electrónica del Ayuntamiento (tablón de anuncios), los siguientes listados:

- a. DNI de las solicitudes admitidas como beneficiarios por haber presentado el Anexo I, reuniendo la totalidad de requisitos y documentación requerida en estas Bases antes de agotarse el crédito inicialmente disponible.
- b. DNI de las personas que han presentado el Anexo I y que no cumplen los requisitos de la de estas bases quedando desestimadas.
- c. DNI de las personas que han presentado el Anexo I y que no han aportado la totalidad de la documentación requerida en estas Bases.

A las personas referidas en los puntos b) y c) se les otorgará el plazo máximo e improrrogable de 10 días previsto en el artículo 23.5 de la Ley 38/2003 para alegar lo que en su derecho consideren oportuno, o en su caso, subsanen su documentación, con indicación de que, si no lo hiciesen se les tendrá por desistidos de la misma.

Transcurrido el plazo establecido para alegar y subsanar las peticiones requeridas, el órgano evaluador formulará propuesta de resolución a la Junta de Gobierno Local.





El acuerdo será objeto de publicación en la página web municipal y en la administración electrónica del Ayuntamiento (tablón de anuncios), surtiendo esta publicación los efectos de la notificación.

El plazo máximo para resolver será de dos meses a contar desde la fecha en que el Anexo I de los Premios Excelencia haya tenido entrada en el registro del Ayuntamiento. Este plazo podrá ampliarse excepcionalmente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la resolución por la que se resuelve el procedimiento, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse bien recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación de la resolución, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante los juzgados de este orden jurisdiccional, en el plazo de dos meses, sin perjuicio de cuantos otros recursos se estime oportuno formular conforme a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y a la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción contencioso-Administrativa.

No obstante, lo anterior, tal como señala el artículo 123.2 de la Ley 39/2015, en el supuesto de que haya interpuesto el recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resulto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

Base décima. – PREMIOS A LA EXCELENCIA ACADÉMICA

Los destinatarios de los premios serán las familias de los alumnos con nota media, igual o superior a 9. Para la ordenación de los mismos, se tendrá en cuenta la calificación más alta, siempre que sean igual o superior a 9.

Para acceder a los premios de la PAU (Prueba de Acceso a la Universidad), el alumno/a debe tener una nota igual o superior a 12,6.

Los premios pueden quedar desiertos si no hay número de solicitudes suficientes o si algunas de las solicitudes presentadas no cumplen los requisitos. El órgano evaluador podrá repartir los premios desiertos entre el resto de los candidatos de otras etapas, siempre que no se haya recibido otro premio, comenzando por la PAU.

A todos los premios superiores a 300 euros se les aplicarán las retenciones legales vigentes en el momento de la realización del pago.

Para los alumnos de 6º Educación Primaria, un total de 5 premios: (900 €)

- Primer premio: Diploma acreditativo y 300 euros en metálico.
- Del segundo al quinto: Diploma acreditativo y 150 euros en metálico.

Para los alumnos de 4º ESO, un total de 5 premios: (1.400€)

- Primer premio: Diploma acreditativo y 400 euros en metálico.
- Del segundo al quinto: Diploma acreditativo y 250 euros en metálico.





Para los alumnos de 2º Bachillerato, un total de 5 premios: (1.900€)

- Primer premio: Diploma acreditativo y 500 euros en metálico.
- Del segundo al quinto: Diploma acreditativo y 350 euros en metálico.

Para las mejores notas en la PAU (Prueba de Acceso a la Universidad) del municipio, un total de 3 premios: (1.500 €)

- Primer premio: Diploma acreditativo y 600 euros en metálico.
- Segundo premio: Diploma acreditativo y 500 euros en metálico.
- Tercer premio: Diploma acreditativo y 400 euros en metálico.

En caso de igualdad en la valoración entre los candidatos, se revisará el expediente académico completo hasta la fecha siendo el criterio de desempate la mejor puntuación obtenida en éste (número de menciones obtenidas, nº de sobresalientes...), comenzado por los últimos cursos dentro de la etapa correspondiente.

Base undécima. – ABONO DEL PREMIO

Una vez aprobado el listado de beneficiarios por la Junta de Gobierno Local se procederá al abono del premio. Cualquier abono o adjudicación de este premio, supone un incremento patrimonial, por lo que se advierte de la obligación de comunicar estos importes en la Declaración del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas.

Base duodécima. – ENTREGA DE PREMIOS

Los premios serán entregados por el Sr. Alcalde y por la Concejala de Servicios de la Comunidad del Ayuntamiento de Valdemorillo, en la forma y modo que es establezca al efecto.

Base decimotercera. – PUBLICACIÓN

Las presentes bases serán publicadas para su conocimiento general en la página web del Ayuntamiento de Valdemorillo (www.aytovaldemorillo.com), en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el del Área de Educación.

Base decimocuarta. – IMPUGNACIÓN

Contra los actos administrativos dictados en ejecución de esta primera edición de los Premios Excelencia podrá interponerse recurso potestativo de reposición, o bien directamente, recurso contencioso administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid.

El recurso de reposición, en su caso, se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el acuerdo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al del recibo de la presente notificación, y se entenderá desestimado si transcurrido otro mes desde su interposición no hubiera recibido notificación alguna, según lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El recurso de contencioso-administrativo se interpondrá de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 25,8.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-



AYUNTAMIENTO DE VALDEMORILLO



administrativa, ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Madrid, el plazo de dos meses desde el día siguiente al del recibo de la presente. No obstante, lo anterior, tal como señala el artículo 123.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el supuesto de que haya interpuesto el recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda utilizar cualquier otra vía de recurso que estime procedente.

Los plazos para interponer los recursos se computarán a partir del día siguiente al de la publicación de los anuncios correspondientes en la página web: aytovaldemorillo.com y en los tabloneros de anuncios del Ayuntamiento y del Área de Servicios a la Comunidad.

Base decimoquinta. – PROTECCIÓN DE DATOS

Los datos personales recogidos en el procedimiento serán tratados conforme a la legislación vigente en materia de Protección de Datos de Carácter Personal. Los datos se incorporarán al tratamiento “Premios a la excelencia en el estudio”.

El responsable del tratamiento es el Ayuntamiento de Valdemorillo y ante él podrán ejercerse los derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición, derecho al olvido y derecho de portabilidad (dpd@aytovaldemorillo.com). La finalidad y legitimación del tratamiento es gestionar el premio solicitado.



AYUNTAMIENTO DE VALDEMORILLO